



## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

### **Licitación Pública N° 03/2023**

Ordenanza N° 14/2022 C.D. - Decreto N° 41/2023 D.E.

#### DISPOSICIONES VARIAS:

Art. 1º)- La presentación de las propuestas significa la aceptación lisa y llana de todas las condiciones establecidas en los pliegos licitatorios aprobados por Decreto N° 41/2023 D.E., Ordenanza N° 14/2022 H.C.D.M.S.A. y normas que rigen la contratación de la Municipalidad de Santa Ana dispuestas por el "Régimen de Compras y Contrataciones", como así también lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082.-

#### PLAZOS VARIOS:

Art. 2º)- Salvo expresa mención en contrario en éste o en el pliego de condiciones particulares, los plazos se contarán en días hábiles para la administración pública Municipal.-

#### COMPETENCIA:

Art. 3º)- Los oferentes se obligan a someter cualquier cuestión que deba dirimirse judicialmente a los Juzgados competentes con jurisdicción territorial sobre la localidad de Santa Ana, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-

#### FORMAS DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

Art. 4º)- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, caratulándose en su exterior la denominación "Municipalidad de Santa Ana", además del número de la licitación, objeto, fecha y hora de la apertura. La oferta deberá ser clara y precisa consignando el monto presupuestado en número y letras, debiéndose salvar al pie de la misma cualquier enmienda o raspadura, agregándose los pliegos de condiciones generales y particulares debidamente firmados por el oferente o quien acredite debidamente su personería.-

#### GARANTIAS:

Art. 5º) Los oferentes deberán afianzar sus propuestas con el UNO POR CIENTO (1%) del "Presupuesto Oficial".-

Art. 6º)- Las garantías podrán materializarse de la siguiente manera:

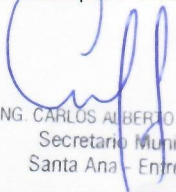
En efectivo en Tesorería Municipal o mediante boleta de depósito en la cuenta N° 91/8 de la Municipalidad de Santa Ana, en el NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (BERSA), Suc. Villa del Rosario.-

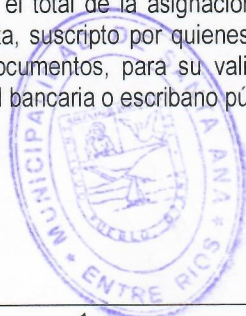
En cheque certificado con vigencia hasta cinco días después del acto de apertura, giro postal o bancario.-

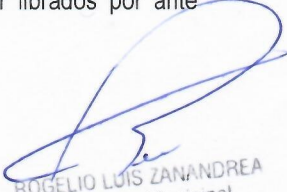
Con aval bancario u otra fianza, ésta a satisfacción de la Municipalidad, constituyéndose el fiador como deudor solidario, liso y llano principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Art. N° 2013 del Código Civil.-

Con seguros de caución, mediante póliza del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, a favor de la Municipalidad de Santa Ana (E.R.).-

Cuando el monto de la garantía no supere el total de la asignación de la categoría diez del escalafón municipal de sueldos, con pagarés a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes. Tales documentos, para su validez, deberán ser librados por ante autoridad Municipal o certificados por entidad bancaria o escribano público.-

  
ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO  
Secretario Municipal  
Santa Ana - Entre Ríos



  
ROGELIO LUIS ZANANDREA  
Presidente Municipal  
Santa Ana - Entre Ríos



Art. 7º)- Las garantías de oferta serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez realizada la adjudicación correspondiente, a excepción de las presentadas por los que resulten adjudicatarios.-

Art. 8º)- Para el adjudicatario, la garantía se incrementará al CINCO POR CIENTO (5%) cuando el plazo de pago propuesto sea financiado, debiéndola materializar dentro de los tres días de notificada la adjudicación. Será devuelta esta garantía una vez cumplido totalmente el pago del precio por el adjudicatario.-

Art. 9º)- No será necesario el depósito de garantía cuando la contratación se efectúe entre organismos del estado o cuando el monto total de la contratación no supere la suma equivalente a las veinticinco (25) veces el total de la asignación de la categoría diez del escalafón municipal.-

APERTURA:

Art. 10º)- Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora prevista en pliego de condiciones particulares o el día hábil inmediato siguiente si el previsto resultase feriado para la administración municipal. Hasta la hora estipulada serán aceptadas todas las propuestas, dejándose expresa constancia que las recibidas por cualquier medio fuera de ese horario, serán ipso jure desechadas.-

Art. 11º)- Con el detalle de todas las propuestas se labrará acta que firmarán los Funcionarios Municipales y se invitará a los oferentes presentes a proceder de igual manera.-

Art. 12º)- Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura; las que fueron observadas ingresarán igualmente para su posterior análisis por la Comisión correspondiente.-

RECHAZO DE LA OFERTA:

Art. 13º)- Serán consideradas causales de rechazo de las ofertas:

Las propuestas que carecieran de las garantías exigidas.-

Las que tuvieren raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales del contrato como ser: precio (en número o letras), plazo de mantenimiento, plazo de entrega u otra que haga a la esencia del contrato y no estuviesen debidamente salvadas. –

Art. 14º)- Cuando en las propuestas se observaren defecto de forma que a juicio de la Comisión de Compras no inciden en la esencia de las propuestas, se podrá requerir su perfeccionamiento.-

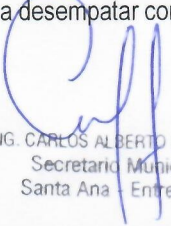
Art. 15º)- En todos los casos la MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rechazar en todo o en parte las propuestas, inclusive declararla no conveniente a los intereses municipales.-

ADJUDICACION:

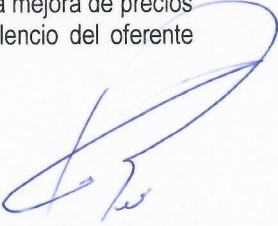
Art. 16º)- La Comisión Ad Hoc se expedirá dentro de los cinco días posteriores al acto de apertura; salvo que la complejidad técnica requiera un plazo mayor, en cuyo caso deberá solicitar con suficiente fundamento un período de prórroga al Presidente Municipal. Producido el informe de la Comisión, la Municipalidad resolverá sobre el particular dentro de un plazo máximo de cinco días contados a partir de la comunicación de la comisión de compras.-

EMPATE DE OFERTAS:

Art. 17º)- En caso de igualdad de precios y condiciones se solicitará a los oferentes una mejora de precios y/o condiciones que se hará por escrito y dentro de los tres días, tomándose el silencio del oferente invitado a desempatar como que mantiene su propuesta original sin modificación.-

  
ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO  
Secretario Municipal  
Santa Ana – Entre Ríos



  
ROGELIO LUIS ZANANDREA  
Presidente Municipal  
Santa Ana – Entre Ríos



COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION:

Art. 18º)- La comunicación de la adjudicación se hará por telegrama colacionado, carta documento, cédula o algún otro medio equivalente.-

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION COMPROMETIDA:

Art. 19º)- El adjudicatario deberá cumplir con el pago del precio y demás prestaciones que se hubiere obligado en la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato. El plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de haberse notificado la adjudicación.-

GASTOS:

Art. 20º)- Los gastos de honorarios e impuestos correspondiente a la escritura traslativa de dominio serán a cargo del comprador adjudicado de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones particulares.-

PENALIDADES:

Art. 21º)- En caso de incumplimiento de sus obligaciones, oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes sanciones:

Si el oferente desistiere de su cotización dentro del plazo de mantenimiento establecido perderá el depósito de garantía.-

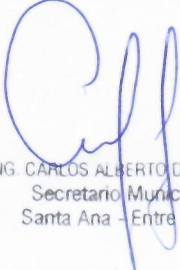
Igual penalidad se aplicará al adjudicatario que dentro de los tres días de notificado no ampliare la garantía del Art. 7º).-

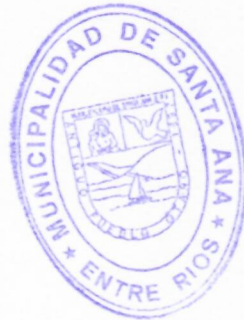
El adjudicatario que no abonase el precio en los plazos propuestos se hará posible de una multa del uno con sesenta por ciento mensual durante los primeros diez días y del dos por ciento mensual por los días subsiguientes.-


Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, la Municipalidad podrá rescindir la operación o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario, incluso demandar los daños y perjuicios que su incumplimiento le pudiere ocasionar.-

Art. 22º)- Se entenderá por incumplimiento a la falta de pago oportuno del precio como la falta de escrituración del inmueble por renuencia del adjudicatario, cuya mora operará en forma automática al vencimiento del plazo de pago y, luego de los diez días de intimado para la escrituración.-

SANTA ANA, 20 de abril de 2023.-

  
ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO  
Secretario Municipal  
Santa Ana - Entre Ríos



  
ROGELIO LUIS ZANANDREA  
Presidente Municipal  
Santa Ana - Entre Ríos